



268197

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 13 FEB. 1997

VISTO el Expediente N° 00907/97 del Registro de la Gobernación, por el cual tramita la creación de la Escuela Provincial N° 39 EGB 1 y EGB 2, de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que dado el incremento de la Matrícula Escolar para el Período 1997 en la ciudad de Ushuaia, se hace pertinente cubrir la demanda del presente Ciclo Escolar.

Que de la inscripción de alumnos en el recientemente conformado Barrio de las 640 Viviendas, surge la necesidad de la creación de un nuevo establecimiento, a fin de absorber la población escolar de dicha zona.

Que las características de la escuela a crearse tendrá en cuenta la estructura del Sistema Educativo vigente adecuándose a los Contenidos Básicos Comunes para la Educación General Básica.

Que la situación económica impone agudizar las estrategias en función de recrear los recursos existentes a fin de dar respuesta a la demanda educativa en la Provincia.

Que según lo establece el Artículo 7° del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1276/96, los establecimientos escolares que se creen debe ajustarse su organización a la estructura aprobada por la Ley 24195 y sus normas derivadas.

Que los cargos vacantes LEY 315 han sido previstos en el Proyecto de Presupuesto del presente año hasta la aprobación correspondiente al ejercicio 1997.

Que la cantidad de vacantes justifica la creación de una nueva Escuela de 2° Categoría.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CREAR la Escuela Provincial N° 39, EGB 1 y EGB 2, de 2° Categoría Grupo "D", de la ciudad de Ushuaia, a partir de la firma del presente.

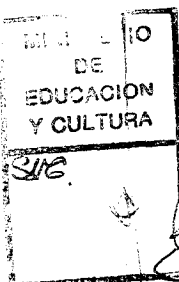
ARTICULO 2°.- ASIGNAR a la Escuela Provincial N° 39 de Ushuaia, 1 (un) cargo de Director de 2° Categoría, Tiempo Completo VACANTE LEY 315; 1 (un) cargo de Secretario, Tiempo Completo VACANTE LEY 315; 6 (seis) cargos de Maestro de Grado Jornada Simple VACANTE LEY 315; 6 (seis) horas de Maestro Complementario de Actividades Prácticas VACANTE LEY 315; 6 (seis) horas de Maestro Complementario de Actividades Plásticas VACANTE LEY 315; 12 (doce) horas de Maestro Complementario de Educación Física VACANTE LEY 315; 6 (seis) horas de Maestro de Educación Musical, VACANTE LEY 315.

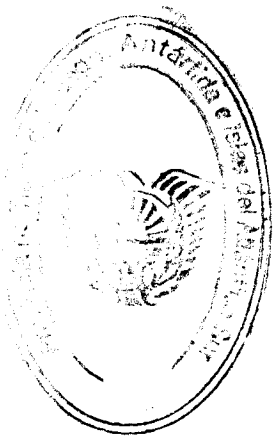
ARTICULO 3°.- La Escuela Provincial N° 39 funcionará en el edificio situado actualmente en el Barrio 640 Viviendas, comprendido entre las calles Pioneros Fueguinos y Felipe ROMERO,

///...2.-

Hugo Redolfo CEUNINCK
Jefe División Administración
Dirección Archivo General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

.../12.-

de la ciudad de Ushuaia en el turno mañana.

ARTICULO 4º.- El ofrecimiento de las vacantes a que alude el Artículo 2º se llevará a cabo en acto público en fecha a determinar por el Ministerio de Educación y Cultura. Los mismos serán ofrecidos a los titulares por estricto orden de puntaje de acuerdo a los respectivos listados. De no cubrirse con titulares se ofrecerá a interinos y suplentes por estricto orden de lista.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **268197**

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SUB. B

Hugo Rodolfo ~~CEURINCH~~
~~de la División Administración~~
Dirección Archivo General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL